

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Nit: 800.037.800-8
Demandado: Guillermo de Jesús Cardona Ocampo C.C. 71.189.347
Radicado: 170424089-002-2023-00213-00.

CONSTANCIA: En tiempo oportuno la parte demandante allegó Liquidación de Crédito en el proceso de la referencia, se debe correr traslado tanto de esta como de la liquidación de costas hecha por el despacho. Para su conocimiento.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Auto N° 272

En el Proceso Ejecutivo de la referencia; se realiza por secretaria la liquidación de costas, que quedan de la siguiente forma:

Se condena en costas a la parte ejecutada en este caso GUILLERMO DE JESUS CARDONA OCAMPO; como en este proceso los gastos comprobados suman CERO PESOS M/CTE. (\$00.00 M/CTE) y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante, suman UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.250.000 M/CTE). El valor de las costas será entonces de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.250.000 M/CTE).

Se corre TRASLADO por el termino de tres (3) días de esta liquidación de costas.

Además, de la Liquidación de Crédito presentada por la parte demandante, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará también traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Nit: 800.037.800-8
Demandado: Guillermo de Jesús Cardona Ocampo C.C. 71.189.347
Radicado: 170424089-002-2023-00213-00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 034 del 14 de marzo de 2024

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc9f9a22d23b56b7c595932aff6bba86c06a8319f1d931f06ee39fd0f20a996b**

Documento generado en 13/03/2024 02:46:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>